

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 611-2015-UNAM**

Moquegua, 15 de Junio del 2015

**VISTO:**

Hoja de Coordinación N° 074-2014-ORH/VIPAD/UNAM, de fecha 27.02.14; Hoja de Coordinación N° 630-2015-OPD/UNAM, de fecha 27.05.15; Informe N° 314-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05.06.15; Informe N° 306-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.06.15; Proveedor de Presidencia N° 03127, de fecha 09.06.15; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

- El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, con Hoja de Coordinación N° 074-2014-ORH/VIPAD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planificación y Desarrollo, Certificación Presupuestal para la planilla de Vacaciones Truncas del Personal de Inversiones D.Leg. N° 276, a favor de la Sra. Virginia Flores Justo, por el monto de S/. 2,458.33 nuevos soles en remuneración bruta y S/. 221.50 nuevos soles en aportes;

Que, con Hoja de Coordinación N° 630-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Oficina de Recursos Humanos, la Certificación Presupuestal N° 942, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 920-2015-UP-OPD-UNAM, por liquidación de Vacaciones Truncas a favor de la Sra. Virginia Flores Justo, por el periodo del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2013, por el monto total de S/. 2,952.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 314-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Dirección General de Administración, proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional a favor de la Sra. Virginia Flores Justo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EE/77.15, Artículo 8°;

Que, con Informe N° 306-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, que la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos señala la Meta 01 de la Unidad de Programación de Inversiones, ello en atención al pago de Vacaciones Truncas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 a favor de la Srta. Virginia Flores Justo, razón por la que solicita el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reconocimiento de deuda por pago de Vacaciones Truncas, a favor de la Srta. VIRGINIA FLORES JUSTO, por el monto total de S/. 2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 nuevos





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 611-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2015

soles) conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos, Certificación Presupuestal N° 942 emitida por Unidad de Presupuesto – OPD y según detalle siguiente:

ESPECÍFICA	NOMBRE	META	RUBRO	IMPORTE S/.
2.1.19.33	Compensación Vacacional	24	00	2,708.00
2.1.31.15	Contribuciones a Essalud	24	00	244.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el cálculo y deducciones que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)